

**Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas  
De la Junta de Castilla y León  
Avda. Reyes Leoneses 11  
24071 LEÓN**

**Manuel Rodríguez Soto, con DNI 71497706 y con domicilio a efectos de notificación, en la C/ Las Brañas, 5 – 24100 Villablino (León), en nombre y representación de Los Verdes Europeos de Laciana**

**EXPONE:**

Que por medio del presente escrito presenta **RECURSO DE ALZADA** contra la **RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PROYECTO DE CIERRE Y ABANDONO Y PLAN DE RESTAURACIÓN, EXPLOTACIÓN A CIELO ABIERTO “EL FEIXOLÍN”, GRUPO MINERO VILLABLINO, NÚMERO 1990, DE MINERO SIDERÚRGICA DE PONFERRADA, S.A.** de fecha de 23 de mayo de 2006.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**PRIMERO**

En la citada resolución se observan notorias y evidentes contradicciones. Como por ejemplo, que se exija la aprobación de un nuevo plan de restauración. Máxime, considerando que obra en posesión del Servicio de Minas uno en el que ya se contempla dicha restauración, puesto que la actividad extractiva de la ilegal corta de “El Feixolín” debía finalizar en este año. Consiguientemente, las nuevas exigencias planteadas por esa Administración, tienen a nuestro entender, como único objetivo la perpetuación de una manifiesta ilegalidad, además de seguir favoreciendo el interés de la empresa Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A.

Alegar un déficit de escombros para justificar el relleno de la corta, es cuando menos una incongruencia técnica. Pues concederle validez a este argumento significaría seguir explotando indefinidamente el yacimiento. Y cabe preguntarse entonces, ¿Qué destino han tenido los escombros que durante estos 10 años de vigencia de la ilegal explotación se han extraído de la misma?

Si los servicios técnicos de la Junta de Castilla y León se hubieren tomado la molestia de efectuar un seguimiento y riguroso control de la corta de “El Feixolín”, habrían podido comprobar que los escombros han sido depositados según la conveniencia de la parte infractora. Consiguientemente, lo único que tiene que hacer es devolverlos a su lugar de origen y de este modo se conseguiría que el espacio recobrara un semblante aproximado del que inicialmente tenía.

Por último, señalar que en las inmediaciones de la corta existen decenas de escombreras – todas ellas ilegales – que también pueden ser utilizadas para recuperar ese famoso relleno que tantos problemas ocasiona.

## **SEGUNDO**

Para justificar lo injustificable, se invocan también otros aspectos como la seguridad de la mina de interior, la evacuación de las aguas de la superficie, los puestos de trabajo etc.

Aspectos éstos, que una vez más, si se hubiera efectuado el debido control por parte de las administraciones correspondientes, hoy no se podrían utilizar como argumentos para seguir perpetuando la infracción. Pero al margen de esta consideración, hemos de subrayar que existen soluciones técnicas de distinta naturaleza a las apuntadas en la resolución objeto del presente recurso y que posibilitan la ejecución de un plan de restauración sin necesidad de continuar la actividad extractiva.

En todo caso, señalar que en la citada explotación se están efectuando diariamente voladuras de grandes proporciones, y curiosamente no ocasionan el menor peligro para las explotaciones de interior que están justo debajo.

En cuanto a la posible acumulación de agua en la superficie, hemos de significar, una vez más, que visiblemente los técnicos del Servicio de Minas parecen desconocer la zona, de lo contrario mostrarían una mayor prudencia y no harían las aseveraciones técnicas que hacen. Que significativamente, son exactamente las mismas que formulan los técnicos de Minería Siderúrgica de Ponferrada, S.A.

## **TERCERO**

Como bien sabe el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas De la Junta de Castilla y León, la explotación de “El Feixolín” es ilegal desde su inicio hace más de una década. Sobre ella ha recaído un Informe Motivado de la Comisión Europea y cuatro sentencias judiciales de tribunales españoles. Pero todo eso no ha supuesto el menor obstáculo para que el infractor siguiera adelante con su actividad. Y cabe preguntarse, ¿Por qué las distintas administraciones competentes en la materia han tolerado y siguen tolerando la comisión de una infracción de esta naturaleza?

A modo de recordatorio, señalaremos que la zona hoy afectada por la ilegal explotación, está catalogada como zona ZEPA, LIC y que Laciana ha sido declarada por la UNESCO como Reserva de la Biosfera. ¿Qué más protecciones tiene que tener para despertar la sensibilidad de las administraciones públicas?

Resulta inconcebible que los servicios técnicos y administrativos de la Junta de Castilla y León se hayan mostrado tan comprensivos con una empresa que acumula las irregularidades allí por donde pasa.

Como no puede ignorar su Ilma. - porque existen abundantes pruebas documentales - la empresa burló desde el principio la Ley, solicitando autorizaciones para efectuar calicatas, apertura de pistas y construcción de diversas instalaciones mineras. Pues bien, la Consejería de Medio Ambiente denegó una tras otra todas esas autorizaciones. Sin embargo, siempre ha sido público y notorio que en el paraje de “El Feixolín” se estaba realizando una explotación a cielo abierto de grandes proporciones. Y mientras tanto, las administraciones autonómica y municipal miraban para otro lado. Dando a sí la impresión de una total connivencia con la empresa infractora.

## **CUARTO**

Otro de los aspectos más intolerables de la resolución objeto del presente recurso, es la grotesca manipulación que en ella se hace de la opinión pública. No es cierto que las explotaciones garanticen los puestos de trabajo. Y menos aún la continuidad de la minería de interior. En Laciana hemos observado como, uno a

uno, se han ido cerrando todos los pozos. Y eso desde que se inició la primera explotación a cielo abierto – también ilegal – en el año 1985. Baste recordar que en esos años la MSP ha pasado de tener unos 3.600 empleados a los 700 en la actualidad. De manera que ya está bien de falacias.

La única realidad tangible, es que la empresa jamás ha realizado tantos beneficios como los actuales. En detrimento, claro está, del empleo y destruyendo el valioso patrimonio natural de la comarca de Laciana. Amén de estar originando una polución medioambiental de incalculables consecuencias.

Según la información de que disponemos Los Verdes, durante estos diez años se han estado vertiendo del orden de unas 200 toneladas de aceites usados en la explotación. De igual modo, hemos podido comprobar que se han soterrado cientos de toneladas de neumáticos usados y diversa chatarra, destruido biodiversidad y contaminado acuíferos. Y todo ello, con la aquiescencia de las administraciones públicas.

### **Quinto**

Sirva también el presente recurso, para poner en conocimiento de su Ilma. que Los Verdes Europeos de Laciana acabamos de presentar una iniciativa ante la Comisión de Peticiones de la UE, subrayando las múltiples irregularidades que se han cometido y se siguen cometiendo en esta explotación. Como por ejemplo, que se sigue ampliando la explotación y que ya se ha invadido una zona de especial protección. Naturalmente, sin que ninguna administración haya tomado la menor medida para impedirlo.

Igualmente subrayamos el carácter de parcialidad que a nuestro entender tiene la resolución dictada y rechazamos las soluciones técnicas que en ella se proponen, formulando las siguientes preguntas:

¿De donde se recuperarán los estériles necesarios para rellenar el hueco que se originará si se continúa la explotación?

¿Tiene conocimiento su Ilma. de que si se rebajara la cota de explotación hasta 1.420 se invadiría una zona de especial protección forestal ?

O muy mal informados estamos, o según la documentación que obra en nuestro poder, todo parece indicar que la ampliación de la citada corta aún carece de Estudio de Impacto Ambiental. Consiguientemente, no se debería permitir ningún tipo de actividad. ¿A caso lo que sugiere la resolución es que también se infrinja la Ley para llevar a cabo ese supuesto plan de restauración que se propone?

### **Por cuanto antecede se SOLICITA**

**Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito, como Recurso de Alzada contra la resolución citada en el encabezamiento.**

Villablino, a 20 de junio de 2006

Fdo. Manuel Rodríguez Soto